



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/37/2022

**ACUERDO No.
LXVII/EXHOR/0295/2022 II D.P.
UNÁNIME**

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha dieciocho de enero del año dos mil veintidós, la Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura, Ana Georgina Zapata Lucero, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, para que presente a su vez Iniciativa ante este Honorable Congreso del Estado, a efecto de crear un fideicomiso en apoyo a las personas que padecen discapacidades mentales orgánicas, dentro de las cuales se encuentran el Autismo, el Síndrome de Down y la parálisis cerebral.

A esta iniciativa se adhirieron la Diputada Ilse América García Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, así como la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/37/2022

Diputada Ivón Salazar Morales y el Diputado Omar Bazán Flores, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veintiocho de enero del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), cuyo protocolo fue aprobado por la ONU en diciembre de 2006, ratificada por México en diciembre de 2007, entrando en vigor en mayo de 2008 y tiene por objeto velar por las personas con discapacidad de todo el mundo, para que puedan disfrutar de los mismos derechos y oportunidades que todos los demás, llevar a cabo su vida como ciudadanos de pleno derecho y aportar una valiosa contribución a la sociedad.

En ella se reafirma que todas las personas con cualquier tipo de discapacidad deben poder disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás personas. También se aclara y precisa cómo se aplican todas las categorías de derechos a las personas con discapacidad, y se indican las esferas en las que han de introducirse adaptaciones para que las personas con

A717/ERS/GAOR/JRMC/ASC/JIGM



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/37/2022

discapacidad puedan ejercer en forma efectiva sus derechos y en las que se han vulnerado o es necesario reforzar la protección de esos derechos.

Se reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Destacando el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconociendo, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad.

Convencidos de que la familia es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de ésta y del Estado, y de que las personas con discapacidad y sus familiares deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones.

De acuerdo a estimación de la Organización Mundial de la Salud existen 1 mil millones de Personas en el mundo que viven con una Discapacidad, cifra que representa el 15% de la población mundial, lo que la convierte en la mayor minoría.

Por su parte, en México se estima existen 10 millones de mexicanos con alguna discapacidad, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en su última cifra oficial señala que existen 5.7 millones de Personas con alguna Discapacidad, mientras que 2.1 millones de Personas no indicaron su Discapacidad. Por otra parte, existen 6.1 millones de hogares mexicanos cuentan con un integrante de la familia con algún tipo de discapacidad.

En el Diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 sobre las Personas con discapacidad menciona lo siguiente: según la

A717/ERS/GAOR/JRMC/ASC/JIGM



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/37/2022

Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENADID), para el 2014 el total de personas con discapacidad alcanzaba el seis por ciento. Al trasladarlo a los datos demográficos del estado, obtenemos un total de 213 mil 395 personas con discapacidad; sin embargo, la Organización Mundial de la Salud ha afirmado que en el mundo hay una prevalencia del 15 por ciento, para los países en desarrollo, se tiene una estimación del 10 por ciento, lo que incrementaría la cifra de la ENADID a 356 mil personas. Frente a este tema, no se cuenta con suficiente información para establecer la cifra poblacional que presenta esta vulnerabilidad.

Particularmente complicadas son las discapacidades mentales orgánicas, ya que las personas que las padecen, en menor o mayor medida, generalmente necesitan asistencia personal para llevar a cabo las acciones básicas de su día a día. Si bien, algunos casos con el tratamiento adecuado, se puede alcanzar cierta independencia para los que las padecen, la gran generalidad es que estos ciudadanos necesiten de cuidados permanentes y atención constante. Lo más complejo viene cuando estas personas son concebidas en situaciones económicas escasas, ya que el simple hecho de la atención, por ejemplo, de una persona con parálisis cerebral avanzada, requiere de cuidados especiales, atención sanitaria, rehabilitación motriz, así como en muchos casos, resguardo permanente, ya que inclusive en los casos más avanzados, las personas ni siquiera pueden salir de sus camas.

Esto representa una carga económica considerable para las familias, ya que los gastos en general pueden elevarse por el cuidado específico de cada uno de los casos que se puedan presentar. Si bien hay muchísimas asociaciones civiles que buscan ser un respaldo para las familias que tienen que buscar los medios para que su familiar sea atendido de la mejor manera, es evidente que no pueden dar abasto a todas las personas que necesitan realmente de apoyo para subsistir bajo este supuesto.

Si bien existen programas para otorgar becas por parte de algunos de los municipios, las condiciones para dar acceso a los mismos muchas veces son limitantes para algunos de los

A717/ERS/GAOR/JRMC/ASC/JIGM

Edificio Legislativo: C. Libertad #9

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848

Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

www.congresochihuahua.gob.mx



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/37/2022

ciudadanos que padecen de las diferentes discapacidades mentales orgánicas, por lo que es necesario que se genere un apoyo a través de un fideicomiso dedicado a dar el apoyo necesario a este sector ciudadano que muchas veces es dejado de lado.

En atención a las situaciones previamente expuestas, es que solicitamos atentamente a Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, se genere un fideicomiso en apoyo a las personas que padecen alguna discapacidad mental orgánica. Solicitamos sea a través de un fideicomiso, ya que, bajo esta estructura financiera, se asegura que los bienes destinados para un fin en específico sean aplicados exclusivamente para lo que se designe por parte de tanto los fideicomitentes como los fideicomisarios."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente Asunto.

II.- La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone exhortar al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda, para que en uso de sus atribuciones y facultades, presente a su vez Iniciativa ante este Congreso del Estado, a efecto de crear un fideicomiso en apoyo a las personas que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/37/2022

padecen discapacidades mentales orgánicas, dentro de las cuales encuentran el Autismo, el Síndrome de Down y la parálisis cerebral.

Es de mencionar que la Iniciativa, en su parte expositiva, señala que las personas con discapacidad, en general, requieren de una atención específica y prioritaria por parte del Estado y la sociedad, lo cual implica la inherente necesidad de destinar recursos para garantizar adecuadamente sus derechos. En ese sentido, la propuesta reconoce que existen organizaciones de la sociedad civil y otros programas municipales en la materia, no obstante, se señala que muchas veces las condiciones para su acceso se encuentran limitados para las personas que padecen discapacidades mentales orgánicas, por lo que se propone la creación de un fideicomiso a través del cual el Gobierno del Estado pueda apoyar con estos fines.

III.- En este sentido, para los efectos de este dictamen sirve retomar los compromisos adquiridos por los Estados para asegurar el pleno goce de los derechos humanos de las personas con discapacidad, descritos en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México desde marzo de 2007, y que establece como principal propósito el promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, así como promover el respeto de su dignidad inherente. Asimismo, este instrumento internacional obligatorio señala que las personas con discapacidad son aquellas que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/37/2022

tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

IV.- Ahora bien, resulta ilustrativo señalar que los derechos humanos son universales, por lo que pertenecen a todas las personas sin distinción alguna; en tal sentido, las personas con discapacidad deben gozar de sus derechos humanos en términos iguales con los demás en la sociedad, estos es, sin discriminación de ningún tipo. Así, los derechos humanos para las personas con discapacidad incluyen los principios de indivisibilidad e interdependencia, por lo que la no distinción, exclusión, restricción o preferencia respecto a su condición, debe ser observada en todo momento, a efecto de fortalecer el disfrute de sus derechos.

Bajo ese tenor, a nivel local, la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Chihuahua, reconoce estos derechos y establece obligaciones para las autoridades. Concretamente, para este dictamen interesa lo dispuesto en los artículos 7, 8, 11 y 13, que a la letra señalan:

Artículo 7. *Son derechos que esta Ley reconoce y protege a favor de las personas con discapacidad, además de los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que México sea parte, la Constitución Política del Estado, así como las leyes federales y estatales vigentes, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:*

- I. *Educación incluyente que garantice la capacitación para el trabajo.*
- II. *Servicios de salud, prevención, habilitación y rehabilitación.*

A717/ERS/GAOR/JRMC/ASC/JIGM



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/37/2022

- III. Acceso a la justicia en igualdad sustantiva con la asistencia que requiera para garantizar el entendimiento pleno de los asuntos en los que intervenga.
- IV. Accesibilidad y diseño universal de los espacios públicos y privados, abiertos o cerrados.
- V. Libre tránsito y desplazamiento, en condiciones de seguridad y dignidad.
- VI. Movilidad, transporte público y la adaptación de transporte privado.
- VII. Ajustes razonables y ayudas técnicas que aseguren la autonomía personal.
- VIII. Trato preferente y contar con la ayuda necesaria de las personas prestadoras de servicios o atención al público en instituciones públicas y privadas.
- IX. Libre acceso y permanencia en espacios de uso público, sean de propiedad privada o pública.
- X. Comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.
- XI. Goce pleno de la identidad étnica y cultural.

Artículo 8. Los entes públicos están obligados a asumir la discapacidad como una característica de la diversidad humana e incorporar una perspectiva de inclusión en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, con el fin de garantizar la igualdad sustantiva de las personas con discapacidad para el goce de los derechos humanos.

Artículo 11. Además de las adecuaciones en las políticas públicas para el desarrollo social, los entes públicos deberán asegurar la concurrencia de programas que atiendan la multidimensionalidad de vulnerabilidades que enfrenten las personas con discapacidad, a través de medidas como:

- I. Impulsar el desarrollo integral de las personas con discapacidad a través de estrategias, acciones y objetivos tendientes a la equiparación de oportunidades acordes a las características y condición de la persona.
- II. Brindar la orientación y asesoría necesaria y suficiente, para que la persona con discapacidad acceda a la totalidad de políticas públicas disponibles para su desarrollo social y humano.
- III. Adoptar la manera, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad.
- IV. Atender las recomendaciones o peticiones y dar respuesta fundada y siguiendo los lineamientos generales del derecho de petición.
- V. Diseñar, publicitar y distribuir la presente Ley, en formatos que puedan ser utilizados o escuchados por personas con discapacidad.

A717/ERS/GAOR/JRMC/ASC/JIGM



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/37/2022

Artículo 13. *El Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, a través de sus entes públicos, en su respectivo ámbito de competencias, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:*

- I. *Planear, diseñar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas que aseguren el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad, con la participación de las instituciones públicas, privadas y sociales de o para personas con discapacidad.*
- II. *Garantizar el acceso de las personas con discapacidad a las políticas públicas para su desarrollo social y humano.*
- III. *Incluir e implementar en sus planes estatal y municipales de desarrollo el Plan Estatal de Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad.*
- IV. *Integrar el Registro de Población con Discapacidad.*
- V. *Atender las obligaciones establecidas en las leyes generales, federales y estatales que promuevan o defiendan los derechos humanos de las personas con discapacidad.*
- VI. *Emitir los lineamientos estatales y municipales para la accesibilidad y el diseño universal, así como aplicar los ajustes razonables para la igualdad sustantiva de las personas con discapacidad.*
- VII. *Implementar políticas públicas en materia de prevención, rehabilitación, equiparación de oportunidades y orientación para las personas con discapacidad.*
- VIII. *Garantizar la seguridad e integridad de las personas con discapacidad en situaciones de emergencia humanitaria, en reclusión o ante la evidencia de tratos crueles, inhumanos, explotación, abuso o violencia, debiendo en estos últimos casos, dar aviso a las autoridades competentes, ante la probable comisión de un delito.*
- IX. *Establecer medidas de protección urgentes para garantizar la seguridad e integridad de las personas con discapacidad.*
- X. *Implementar el Mecanismo.*
- XI. *Incluir criterios de accesibilidad en las compras de gobierno y para la contratación de servicios.*
- XII. *Solicitar anualmente a la Federación todos aquellos estímulos presupuestales destinados a la atención de personas con discapacidad que por derecho les correspondan.*
- XIII. *Otorgar estímulos fiscales para aquellas personas físicas o morales que contraten personas con discapacidad.*
- XIV. *Procurar la contratación de cinco personas con discapacidad, por cada cien servidores públicos existentes, que reúnan el perfil requerido para trabajar o para desempeñarse.*

A717/ERS/GAOR/JRMC/ASC/JIGM

Edificio Legislativo: C. Libertad #9

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848

Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

www.congresochihuahua.gob.mx



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/37/2022

XV. *Las demás que estime necesarias para el cumplimiento de esta Ley.*

Adicionalmente, esta Comisión de Dictamen Legislativo considera que sirven como sustento las facultades otorgadas por esta Ley en los artículos 18 y 23, a las Secretarías de Hacienda y la General de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal. Asimismo, no pasa desapercibido que los artículos 48 al 50 establecen las bases para la creación del Fondo Especial en la materia, no obstante, se considera que ello no es obstáculo para pronunciarse a favor de la propuesta, que se encamina precisamente a que el Ejecutivo del Estado busque una alternativa para conducir recursos hacia el fortalecimiento y garantía de los derechos de las personas con discapacidades mentales orgánicas a las que se hace referencia en la iniciativa, como el Autismo, el Síndrome de Down y la parálisis cerebral.

De igual forma, se considera que el exhorto propuesto es la vía idónea para impulsar la creación de la figura propuesta, atendiendo al principio de autoridad formal de la Ley, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 64, fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el cual establece como facultad del Congreso crear, a iniciativa del Poder Ejecutivo, empresas de participación estatal mayoritaria, así como de fideicomisos, patronatos o entidades similares que comprometan recursos públicos.

V.- En consecuencia, respecto al análisis de la propuesta que hoy nos ocupa, y al tratarse de un respetuoso exhorto que como tal no es vinculante, pero si relevante en materia de salud, inclusión y desarrollo de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/37/2022

las personas con discapacidad, es de considerarse como suficiente y justificado lo mencionado en los antecedentes y consideraciones de este Dictamen, para poder sustentar la pretensión de la iniciadora y proceder al llamado que propone.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, para que en uso de sus atribuciones y facultades, analice la viabilidad técnica, financiera y presupuestal necesaria para que, previo los trámites de Ley, se establezca un fideicomiso en apoyo a las personas con discapacidades mentales orgánicas, dentro de las cuales se encuentran el autismo, el síndrome de down y la parálisis cerebral.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos conducentes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/37/2022

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los 18 días del mes de julio del año dos mil veintidós.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

INTEGRANTES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA PRESIDENTE			
	DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES SECRETARIO			
	DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL			
	DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ VOCAL			




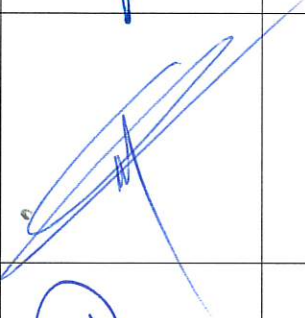




H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/37/2022

	DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID VOCAL			
	DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO VOCAL			
	DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ VOCAL			

Hoja de firmas perteneciente al Dictamen relativo a la Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Hacienda para la creación de un fideicomiso en apoyo a los ciudadanos que padecen discapacidades mentales orgánicas, dentro de las cuales se encuentran el autismo, síndrome de Down y la parálisis cerebral.